

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “FRANCISCO DE VITORIA-BARTOLOMÉ DE LAS CASAS”

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México contribuye, a través de diferentes programas académicos y líneas de investigación, al estudio del derecho y las relaciones internacionales, la globalización, la protección de los derechos humanos, derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, en virtud de su impacto social y pertinencia académica en los contextos nacional y regional.

Que la Universidad de Salamanca (USAL), desde su fundación en 1218, ha jugado a través de los siglos, un papel protagonista en el intercambio de ideas y la proyección de conocimiento más allá de sus fronteras geográficas. En ella se constituyó la “Escuela de Salamanca” creadora del derecho internacional y del derecho de gentes.

Que en la historia de la UNAM existe una importante filiación con la USAL, pues la Real y Pontificia Universidad de México, creada en 1551, se organizó a partir de la salmantina, de la que heredó su pedagogía; aunado a lo anterior, el pensamiento desarrollado por los grandes teóricos de la Escuela de Salamanca influyó a quienes después formaron parte del profesorado de la Real y Pontificia.

Que Francisco de Vitoria, como catedrático de la USAL, ha sido reconocido como uno de los principales precursores del *ius gentium* (derecho de gentes), tanto en su fundamentación filosófica como en su aplicación jurídica, dio importantes aportaciones, desarrollando nociones revolucionarias para su tiempo, contribuyendo particularmente al movimiento mundial de los derechos humanos, los cuales cobran especial relevancia en el momento actual.

Que los aportes académicos de Francisco de Vitoria, forman parte de los cimientos tanto de la tradición jurídica europea como de la conformación de la Escuela de Salamanca, ligada con la evolución e internacionalización de la USAL, la más antigua de habla hispana y la cuarta de más larga data en el continente europeo.

Que Bartolomé de las Casas ha sido reconocido como un luchador por los derechos humanos; arribó a tierras americanas –antes de sus diez años– en la segunda expedición que Cristóbal Colón realiza en 1493 y a lo largo de su vida, forjó una visión americana de la protección y las garantías de los pueblos y las comunidades indígenas.

Que Bartolomé de las Casas fue abogado de la causa de los indios, a la vez que cronista, teólogo, jurista, primer Obispo de Chiapas y “Procurador o protector universal de todos los indios de las Indias”, título otorgado por la corte del emperador Carlos V, para todos los territorios hispanos.

Que en los actuales contextos sociopolítico y económico global se advierten retrocesos en la estructura conceptual del derecho internacional, los equilibrios multilaterales, la igualdad, la tolerancia y la interculturalidad, que producen espacios propicios para la xenofobia y la discriminación racial; por tanto, la reflexión universitaria a partir del pensamiento de Francisco de Vitoria y Bartolomé de las Casas favorece la construcción de un ámbito de diálogo en torno a los derechos humanos en el mundo contemporáneo.

Que las cátedras extraordinarias promovidas por la Universidad Nacional Autónoma de México y por la Universidad de Salamanca constituyen un espacio para el estudio, la reflexión y el análisis, a través del intercambio académico, la investigación y la extensión, en congruencia con su Ley Orgánica y sus funciones sustantivas.

Que el 28 de noviembre de 2016 la UNAM y la USAL, suscribieron una carta de intención para crear la Cátedra Extraordinaria “Francisco de Vitoria-Bartolomé de las Casas”, como un espacio de diálogo académico y cultural propicio para el estudio de las relaciones históricas entre México y España, a partir del análisis de procesos relacionados con el derecho internacional, la globalización, los derechos humanos, así como los preceptos éticos y morales vinculados con la economía, la dignidad y la condición humana.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Cátedra Extraordinaria “Francisco de Vitoria-Bartolomé de las Casas”, como un espacio académico institucional de estudio, análisis y reflexión a través de seminarios, cursos y conferencias, especializados en el pensamiento de Francisco de Vitoria y de Bartolomé de las Casas y los ámbitos que convergen en sus obras: derecho internacional, globalización, derechos humanos y de los pueblos y comunidades indígenas, implicaciones morales y éticas de la economía, la dignidad y la condición humana.

SEGUNDO.- La Cátedra Extraordinaria “Francisco de Vitoria-Bartolomé de las Casas” tiene como sedes la Coordinación de Humanidades de la UNAM y el Vice-

rectorado de Internacionalización de la USAL, quienes proporcionarán los espacios y las instalaciones que requiera la Cátedra para sus actividades.

Las entidades académicas del Subsistema de Humanidades se incorporarán con los grupos de investigación que se formen en torno a la obra y pensamiento de Francisco de Vitoria y Bartolomé de las Casas, así como en los temas que abarcan sus aportaciones académicas.

TERCERO.- La Cátedra Extraordinaria “Francisco de Vitoria-Bartolomé de las Casas”, programará y apoyará anualmente diversas actividades tales como:

- I. Proyectos conjuntos de investigación entre académicos de la USAL y de la UNAM sobre el contexto del enriquecimiento de las relaciones entre España y México dentro y fuera del marco de la Unión Europea;
- II. Investigaciones conjuntas, actividades académicas y de educación continua en el campo del derecho internacional, la globalización y las relaciones internacionales;
- III. Seminarios temáticos sobre cuestiones de especial relevancia en las relaciones entre México y España, e
- IV. Intercambio de publicaciones y otros materiales académicos con fines de información científica y educativa; coedición de libros y publicaciones; diseño y desarrollo de contenidos audiovisuales y aplicaciones multimedia para plataformas digitales, que contribuyan con la divulgación de las obras y el pensamiento de Francisco de Vitoria y Bartolomé de las Casas principalmente entre los jóvenes.

CUARTO.- Los programas y las actividades de la Cátedra Extraordinaria “Francisco de Vitoria-Bartolomé de las Casas” estarán a cargo de la Coordinación de Humanidades de la UNAM y el Vicerrectorado de Internacionalización de la USAL.

QUINTO.- La Cátedra Extraordinaria “Francisco de Vitoria-Bartolomé de las Casas” se dirige principalmente a académicos en las áreas y disciplinas de las humanidades y de las ciencias sociales, con la finalidad de realizar estudios multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios.

SEXTO.- La Cátedra Extraordinaria “Francisco de Vitoria-Bartolomé de las Casas” se financiará con recursos de la USAL y del Programa de Cátedras Extraordinarias de la UNAM, así como aquellos que pueda allegarse para tal fin de cualquier otra institución nacional o internacional. Para ello se constituirá un fondo que será administrado con base en las determinaciones que adopte el Comité Directivo de la Cátedra y de conformidad con las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- La Cátedra Extraordinaria “Francisco de Vitoria-Bartolomé de las Casas” cuenta con un Comité Directivo el cual tiene la función de aprobar, supervi-

sar y dar seguimiento al programa de actividades y se conforma por:

- I. La o el titular de la Coordinación de Humanidades y la o el titular del Vicerrectorado de Internacionalización de la USAL, quienes lo presidirán conjuntamente;
- II. Una Secretaría Ejecutiva, que tendrá un carácter rotatorio de periodicidad bianual, entre las dos instituciones;
- III. Dos representantes académicos de la Coordinación de Humanidades que hayan desarrollado temas afines a la Cátedra, y
- IV. Dos representantes académicos de la USAL que hayan desarrollado temas afines a la Cátedra.

La o el titular de la Secretaría Ejecutiva y los académicos, serán nombrados y removidos de común acuerdo por los copresidentes.

La o el titular de la Secretaría Ejecutiva deberá presentar al Comité Ejecutivo, para su aprobación, el programa e informe anual de trabajo de la Cátedra.

OCTAVO.- El Comité Directivo se reunirá por lo menos dos veces al año o las ocasiones que lo estime pertinente.

Cuando las condiciones lo aconsejen, dichas reuniones se podrán realizar a través de videoconferencia.

En todos los casos, las reuniones habrán de convocarse, por correo electrónico, a todos los integrantes del Comité Directivo, con 15 días naturales de antelación. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por los copresidentes con cinco días naturales de antelación.

NOVENO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la o el titular de la Oficina del Abogado General, por parte de la UNAM y por los Servicios Jurídicos, por parte de la USAL.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM* y el día después de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la USAL.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 31 de agosto de 2017

EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS